



**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA DETERMINAR LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

**EL SUSCRITO ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209° y 211° de la Constitución Política, el Inciso 1° del artículo 3° y los artículos 11 y 12° de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional *“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que la Ley 1150 del 2007 mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en su artículo 2 establece: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso deméritos y contratación directa”*.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la precipitada disposición, señala la menor cuantía como una de las causales para utilizar la modalidad de selección abreviada, indicando que ésta se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales así:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD EN SMLMV	MENOR CUANTIA EN SMLMV
Superior o igual a 1.200.000	Hasta 1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	850
Entre 400.000 y 850.000	650
Entre 120.000 y 400.000	450
Inferior a 120.000	280

Que la Ley 1474 del 2011 conocida como el estatuto anticorrupción en su artículo 94 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 creando la figura de la mínima cuantía, entendida como otra modalidad de contratación, y aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía y señaló los casos en que esta procede, artículo que actualmente está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015.

Que el gobierno nacional, expidió el Decreto 2613 del 28 de diciembre 2022, a través del cual estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMLMV- que regirá a partir del primero (1) de enero de 2023, el cual corresponde a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**.

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 25 del 14 de diciembre de 2022, " *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023*", siendo liquidado a través del Decreto N° 0396 del 30 de diciembre de 2022 en la suma de **UN BILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1,589,217,593,916.00) MONEDA LEGAL**



Que mediante el Decreto municipal No.002 de fecha 11 de enero de 2023, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta efectuó en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos la delegación en materia contractual y de ordenación de gasto público conforme a los rubros y valores aprobados en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos en el municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2023.

Que el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal es equivalente a **1.370.015,17** veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMLMV-

Que, conforme a lo anterior, es necesario establecer las cuantías a través de las cuales el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, determinará las diferentes modalidades de selección de contratistas que aplican para la actuación contractual de acuerdo al valor del presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER** las cuantías para determinar las diferentes modalidades de selección de contratistas que el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** utilizará en todos los procesos contractuales que adelante, en la vigencia fiscal del año 2023 así:

CUANTIAS	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PESOS/ SMLMV
MAYOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial superior a <b>\$1.160.000.000,00 (equivalente a 1.000 SMLMV)</b>
MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial superior a <b>\$116.000.000,00 (equivalente a 100 SMLMV)</b> y hasta <b>\$1.160.000.000,00 (equivalente a 1.000 SMLMV)</b>
MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial inferior o igual a <b>\$116.000.000,00 (equivalentes a 100 SMLMV)</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a la delegación realizada en el Decreto municipal No.002 de fecha 11 de enero de 2023, los secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos para la ejecución de las diferentes etapas contractuales deberán adoptar los lineamientos, manuales emitidos por la Entidad Colombia Compra Eficiente, el comité de orientación a la contratación y demás disposiciones municipales relacionadas, en concordancia con el estatuto de contratación ajustándose a la necesidad y de acuerdo con la modalidad y tipología contractual a realizar.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

003

FECHA

11 de Enero del 2023

PÁGINA

3 de 3


**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Se expide en San José de Cúcuta, a los 11/01/2023

**JAIRO TOMAS FARIÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde

Revisó: Nelson Orlando Miranda Ruíz – Secretaria de Hacienda 

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Miranda- Subsecretario Área y Gestión Financiera 

Elaboró: Juliana Torres Berrocal – Asesor Jurídico 

Elaboró: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico 

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Jefe Oficina Asesora jurídica 

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez, Secretaria General 